



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

**CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OCUPACION DE ESPACIOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

### **CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### *Sección primera. Disposiciones generales*

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público, esta sujeto a previa concesión o autorización, en su caso, resultando de aplicación, según las previsiones del artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, en primer término la legislación especial reguladora de aquella y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de ésta, por las disposiciones de la LPAP.

Por tanto, el régimen jurídico que define la concesión o autorización demanial está constituido por Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía; otorgándose ésta con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La ocupación de espacios en centros municipales con máquinas expendedoras de bebidas y alimentos tiene su encaje jurídico en lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala que podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

edificios administrativos para explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios que habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita su ocupación de formalizado de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos.

#### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo 49 de la LCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 48 de la LCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante,



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos. Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

### *Sección segunda. Del contrato*

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

#### **Cláusula 4. Precio de licitación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, letra i) del RBELA, se establece que el canon anual a pagar por el primer año de la concesión o autorización será el ofertado por el adjudicatario. A tal efecto el tipo base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.

#### **Cláusula 5. Revisión de precios.**

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, *modificándose* en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

#### **Cláusula 6. Plazo de concesión.**

El plazo de concesión es el descrito en el apartado 5 de su Anexo I. En cualquier caso el plazo máximo de duración de las concesiones y licencias será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

#### **Cláusula 7. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más alto.

#### **Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

#### **Cláusula 9. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### **Obligaciones tributarias:**

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

*El contrato se perfeccionará mediante la formalización del contrato realizada por el órgano de contratación en documento administrativo.*

El contrato podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### **Cláusula 11. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso al lugar objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le solicite sobre el uso de los mismos.

#### **Cláusula 12. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

#### **Cláusula 13. Cesión del contrato.**

13.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

13.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **Cláusula 14. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) El mutuo acuerdo entre las partes.
- f) La falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- h) Cualquier otra causa incluida en este Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Asimismo será causa de resolución:

- i) La pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas
- j) La desafectación del bien.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

- k) Por resolución judicial.
- l) Por renuncia del concesionario.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del concesionario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

Finalizada la concesión o autorización por cualquiera de las causas arriba indicadas, y en el plazo de un mes, el concesionario queda obligado a dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la concesión.

El incumplimiento del desalojo facultará al Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario repercutiéndole los gastos que pudieran ocasionarse.

#### **Cláusula 15. Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.**

Al finalizar el plazo de concesión o autorización cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación o indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso.

Las obras e instalaciones de mejora que puedan haberse efectuado por el concesionario revertirán gratuitamente al Ayuntamiento.

#### *Sección tercera. De las garantías*

#### **Cláusula 16. Garantía provisional.**



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se haya de realizar, si éste fuere mayor.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de agrupación de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería del Consorcio al propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de Andalucía o Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva**

El concesionario, a fin de responder de los daños que puedan producirse en los bienes de dominio público objeto de ocupación, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

No obstante, al adjudicatario de concesiones o autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que resulte más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños.

El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de estas garantías deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantías definitivas se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 84.1, de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El concesionario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Junta de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

### **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

### *Sección cuarta. De las proposiciones*

### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

#### **Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES (3) SOBRES:

Sobre A “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”.

Sobre B: “**CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**”

Sobre C: “**PROPOSICIÓN ECONOMICA**”.

Los TRES SOBRES (A, B y C) irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

***SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*** que incluirá,  
preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

**1.3.-** Si se trata de varios licitadores se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego. Cada promotor deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 61 a 70 de la LCSP.

**1.4. -**La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.5.-** Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP. Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.6.-** Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **3.- Declaración relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

### **4.- Solvencia económica- financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

### ***SOBRE “B” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”***

En el **Sobre “B”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado correspondiente del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

### ***SOBRE “C” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”***

En el **Sobre “C”** se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

#### **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura mas elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### CAPÍTULO III

#### **“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”**

##### ***Sección primera. De los derechos del adjudicatario***

#### **Cláusula 21. Derechos y facultades.**

El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los espacios de dominio público objeto de concesión o autorización, par ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

##### ***Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario***

#### **Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.**

Son obligaciones generales del adjudicatario:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

- a) El pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o autorización o a sus bienes y actividades.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.
- c) Abonar el canon anual derivado de la concesión o autorización, en el plazo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación.
- f) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

### **Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### CAPÍTULO IV

#### *“PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN”*

#### **Cláusula 24. Prerrogativas y derechos de la Administración.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter de concesión demanial de bienes de dominio público local, por lo que el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación patrimonial y en Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- La facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se acusaren, o sin él cuando:
  - o La concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
  - o Cuando se produzcan daños en el dominio público.
  - o Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
  - o Cuando menoscabe el uso general.
- A penalizar por incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

- A inspeccionar en todo momento los bienes objeto de concesión, así como las construcciones o instalaciones de las mismas.

#### **Cláusula 24. Régimen de penalidades.**

En virtud de lo establecido en el art. 60. m) del RBELA se establece un régimen de penalidades para el caso de cumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

##### **24.1. Procedimiento para la imposición de penalidades.**

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el art. 88 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

##### **24.2. Faltas.**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

###### **24.2.1 Faltas leves.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán faltas leves los siguientes hechos:

- a) Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.
- b) La no reposición de las existencias de las máquinas en un plazo superior a tres días hábiles.
- c) Instalar máquinas de bebidas calientes que no ofrezcan la opción de Café de Comercio Justo.

#### **24.2.2. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La reiteración de más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) No contar con un protocolo , o en caso de contar con uno no aplicarlo, para solucionar los casos en que se atasque la máquina al introducir el dinero, no lo devuelva o no se expenda el producto.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en funciones de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión o autorización y/o la venta de artículos o productos distintos a los permitidos.
- e) La actuación del concesionario que provoque la depreciación del dominio público o de las instalaciones, en su caso.
- f) El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

g) Todas aquéllas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser tenidas como leves.

#### **24.2.3. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas graves.
- b) No abonar el canon anual en el plazo establecido para ello.
- c) El incumplimiento de las normas laborales o higiénico-sanitarias. El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos caducados, adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados que puedan suponer un riesgo sanitario para los consumidores.
- d) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Granada.
- f) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- g) La no instalación de las máquinas o la retirada de las ya instaladas, sin sustituirlas por otras, sin autorización municipal.
- h) No reparar las averías en el plazo de tres días hábiles o, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, no sustituirla por otra igual en un plazo de tres días hábiles.
- i) El suministro de café no procedente de comercio justo.

#### **24.3. Penalidades.**

Las faltas leves conllevará una penalidad pecuniaria de hasta 100 euros; las graves, con una penalidad pecuniaria de 500 euros; las muy graves con una penalidad pecuniaria de hasta 4.000 euros y/o con la resolución de la concesión.

## CAPÍTULO V



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**  
**“EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN”**

*Sección primera. Del cumplimiento de la concesión*

**Cláusula 25. Cumplimiento de la concesión.**

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido.

**Cláusula 26. Extinción del contrato.**

Extinguido el contrato revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

a) Cesar en el uso y explotación de las máquinas, dejando el espacio ocupado libre y a disposición de la Administración que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión; en especial la anulación de las acometidas de agua que se hubieran efectuado para conexionar las maquinas.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

*Sección segunda. Recursos*

**Cláusula 27 Recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o publicación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido Recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto aquel expresa o presuntamente.

Asimismo los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA  
Responsable de Control de Gestión de Contratos

Fdo.: Rosendo Sánchez García.

Conforme,  
El Director General de Contratación,

Firmado: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

CONFORME:  
El Adjudicatario  
FECHA Y FIRMA



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**  
**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OCUPACION DE ESPACIOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS EN EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

La ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos municipales y de sus Organismos Autónomos mediante la instalación y explotación de máquinas de venta automática de bebidas y alimentos sólidos.

*Código CPV.*-42933300-8 – Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se concretan en la obtención de mayores rendimientos desde el punto de vista económico toda vez que se trata de una ocupación por terceros de espacios marginales de los edificios administrativos que no son necesarios a esta Administración para la prestación de servicios públicos.

**2.- Órgano contratante.**

Junta de Gobierno Local.

**3.- Criterios de Adjudicación.**

**Pluralidad de criterios.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

#### **Criterios ponderables en función de un juicio de valor.**

Se valorará la calidad de los productos ofertados. **Este criterio se puntuará con una valoración de 15 puntos.**

Para la valoración de este criterio deberán aportarse descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

#### **Criterios evaluables de forma automática.**

El canon tipo de licitación será de 300 euros por máquina. **Este criterio se puntuará con 100 puntos.**

Se valorará según la fórmula matemática que a continuación se detalla:

$$Y=M(X-X1)/(X2-X1)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Puntuación máxima a otorgar: 100

X: Precio ofertado a valorar.

X1: Precio de licitación.

X2: Precio más alto ofertado.

#### **4. Revisión y Pago del canon.**

##### **4.1. Revisión del canon** Procede: Si

De conformidad con lo especificado en la LCSP.

Índice:

Sistema para la aplicación del índice de revisión: *Índice de Precios al Consumo.*



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

#### **4.2. Pago del canon.**

El ingreso del canon se realizará en el primer mes de cada año de ejecución del contrato, excepto el primer año de ejecución que se ingresará en su importe íntegro en el mes siguiente a la firma del contrato.

La falta de pago en el plazo señalado, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

#### **5.- Plazo de concesión.**

Cinco años desde la formalización del contrato, con la posibilidad de un año adicional de prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial.

#### **6.- Procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Atiende a una pluralidad de criterios.

#### **7.- Seguro.**

Procede: Si

La empresa deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos derivados del servicio, que deberá presentar antes de la formalización del contrato.

#### **8.- Garantías definitivas**

Procede: Si.

**Correspondiente a una cuantía de 3.000 euros.**

#### **9.- Modificaciones.**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

La relación de Centros donde se ubican las máquinas no es limitada, pudiéndose ampliar su número a otros Centros Municipales existentes o que se adquieran o edifiquen por el Ayuntamiento, aumentando el canon a pagar por el contratista en la cuantía que proceda. De igual manera su número y ubicación pueden disminuirse o modificarse en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna. En caso de supresión de máquinas la empresa adjudicataria quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente a la máquina suprimida.

Así mismo existirá la posibilidad de instalar máquinas de manera provisional para eventos municipales (fiestas ferias etc.). En este caso el canon sería un porcentaje del 24 % de lo recaudado.

Además la empresa, transcurridos tres meses desde el inicio de su actividad, podrá proponer la eliminación de alguna ubicación o máquina cuando considere que su utilización reducida no justifica su mantenimiento. El órgano de contratación deberá resolver esa petición valorando tanto esta circunstancia como los posibles perjuicios o beneficios que se produjeran a los usuarios con la retirada de esa máquina. En caso de que se autorice se producirá una reducción del canon en la cuantía correspondiente. De igual modo la empresa podrá proponer la instalación de máquinas que expendan otro tipo de productos a los descritos en este pliego.

De la relación de ubicaciones se excluye expresamente la correspondiente a los edificios del Complejo Administrativo de los Mondragones.

### **9.- Obligaciones contractuales esenciales.**

Serán consideradas obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

8.1 Las máquinas de bebidas calientes utilizarán obligatoriamente el café denominado de comercio justo. La empresa adjudicataria deberá publicitar visiblemente sobre la máquina la procedencia del café e indicar claramente la denominación comercio justo.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

Para garantizar la autenticidad de éste café, la empresa adjudicataria deberá permitir la realización de controles periódicos, bien directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o bien por una ONG dedicada al comercio justo con la que previamente el Ayuntamiento haya suscrito un convenio de colaboración. La empresa adjudicataria deberá facilitar a los técnicos municipales, o a la ONG encargada del control, cuanta información y documentación, referida a la procedencia del café, le sea solicitada por ésta.

8.2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo contar con las autorizaciones o licencias que le sean exigibles en cada caso.

### **10.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

#### **- Requisitos mínimos de solvencia económica:**

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

#### **- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Los requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Declaración indicando el tipo de maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución del contrato, al que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo contar con las autorizaciones o licencias que le sean exigibles en cada caso.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### **11.- Plazo y forma para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

#### **12.- Forma de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- El sobre “A” que contendrá la documentación administrativa relativa a la “**Acreditación de la aptitud para contratar**”.
- El sobre, sobre “B”, denominado “**Criterios ponderables en función de un juicio de valor**” que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se aportará documentación que incluya las descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
- El sobre “C”, denominado “**Criterios evaluables de forma automática**”, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

#### **12.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE B, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C.

#### 12.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** dentro del **Sobre C (criterios evaluables de forma automática)**, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al **sobre C (criterios evaluables de forma automática)** en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

#### 13. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a satisfacer por el licitador será de seiscientos euros.

#### 14.- Criterios de adjudicación.

- El precio mal alto.
- La calidad de los productos a ofertar en las máquinas.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

#### 15.- Causas de resolución del contrato.

Procede: SI

#### 16.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

**Presidente:** El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación.

**Suplente:** Un/a Concejal/a.

#### **Vocales:**

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

- La Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General

- El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Director General de Contratación

**Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

**Suplente:** Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

#### 17.- Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con una antelación mínima de 30 **días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación

proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

#### **18.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.**

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf) durante el plazo de exposición al público del expediente (**30 días naturales**), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

En el en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)



# **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**Contratación**

**POR LA ADMINISTRACIÓN,**

**FECHA Y FIRMA:**

**Responsable de Control de Gestión de Contratos**

Fdo.: Rosendo Sánchez García.

Conforme,

El Director General de Contratación,

Firmado: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**Contratación**  
**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal .....

..... en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del Contrato para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la ocupación de espacios mediante la instalación y explotación de máquinas de venta automática de bebidas y alimentos sólidos en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un canon de..... euros (en número y letra<sup>1</sup>), lo que supone una mejora respecto del precio de licitación establecido en 300 euros por máquina de..... euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## Contratación ANEXO III

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....  
 .....CIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida.....C.P. ....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(en letra)..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social

de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## Contratación ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha .....

#### ASEGURA

A .....(3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador



## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **Contratación**

#### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación ANEXO V

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

D./Dña ..... , con D.N.I: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con C.I.F. ....

#### **DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA**



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Contratación ANEXO VI

#### **AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).**

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa .....  
..... (*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### **DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.: .....

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).